



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA

Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 41001310300220210010400

Proceso: Acción Tutela

Accionante: CRISTIÁN AMÉZQUITA LEIVA

Accionada: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA

Al: 0196

Atendiendo la información allegada por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila, mediante oficio 01243 del 11 de mayo del 2021, el Juzgado.

RESUELVE:

1º. **VINCULAR** la acción de tutela interpuesta por el señor CRISTIÁN AMÉZQUITA LEIVA, en contra del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA, a los siguientes ciudadanos:

a.- JORGE ENRIQUE SALAS LOSADA.

b.- OLGA MARÍA LOZANO GARZÓN.

c.- ELIANA XIMENA MAHECHA LOZANO.

d.- DANIEL PÉREZ LOSADA, quien puede ser notificado en la dirección electrónica huilense2007@hotmail.com.

e.- Doctor DANIEL ANDRÉS PÉREZ CASTRO, quien puede ser notificado por medio del correo electrónico danielandresperez@outlook.es.

2º. Córrase traslado de la demanda de tutela por el término de un (1) día.

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección electrónica donde puedan ser notificados los ciudadanos JORGE ENRIQUE SALAS LOSADA, OLGA MARÍA LOZANO GARZÓN y ELIANA XIMENA MAHECHA LOZANO, publicítase esta decisión por medio de la página web de la Rama Judicial; así mismo, Solicítese al Señor Juez Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila, para que dentro de las seis (6) horas siguientes al recibido de nuestra comunicación, incorpore en Justicia Siglo XXI, aplicativo TYBA la demanda de tutela junto con sus anexos al expediente Ejecutivo digitalizado con Radicado 41001402300920150068100, lo anterior con el fin de que los vinculados se notifiquen del contenido de lo aquí resuelto, para que

intervengan dentro de la acción constitucional. El Operador Judicial deberá informar el cumplimiento de lo solicitado.

3.- Por segunda vez, se **REQUIERE** al accionante para que en el término de un (1) día contado a partir del recibido del oficio, allegue al juzgado y en formato PDF copia de la Escritura Pública No. **184** de 2012 de la Notaría Segunda del Circulo de Neiva Huila; así mismo, informe el nombre, y la dirección electrónica del señor **JORGE ENRIQUE SALAS LOSADA**; así mismo, informe el nombre y dirección electrónica de su excompañera permanente que afirma se encuentra ocupando el inmueble del que habla en el numeral 3° de los hechos de la demanda de tutela.

4.- Comuníquese esta decisión a las partes.

Notifíquese.



CARLOS ORTÍZ VARGAS
Juez